

### La publicación de imágenes

Hoy en día es muy frecuente la utilización de imágenes en redes sociales o cualesquiera otros medios de difusión, para la publicitar actividades e informar a los usuarios. No obstante, aunque la publicación de imágenes puede ser beneficiosa para el marketing también es necesario tener en cuenta una serie de advertencias.



- **La imagen de las personas tiene la consideración de dato de carácter personal.** Recordamos que tiene la consideración de dato de carácter personal toda aquella información sobre una persona física identificada o identificable.
- Para proceder a la publicación de las imágenes de una persona, como norma general, debemos de contar con el **consentimiento expreso** de las personas cuyas imágenes queremos publicar.
- **En el caso de los menores de 14 años**, dicho consentimiento deberán prestarlo sus padres o tutores legales. Es de especial importancia la protección de los menores, de manera que no deben publicarse en ningún caso imágenes de menores que puedan ser perjudiciales ellos.
- **Los ciudadanos pueden ejercitar el derecho de supresión.** El consentimiento otorgado por los interesados no se considera perpetuo, sino que pueden retirar el consentimiento prestado para la difusión de sus imágenes. Existe la obligación de retirar las imágenes de aquellas páginas webs o redes sociales que el interesado solicite. De no realizarse la supresión, el interesado puede interponer una reclamación ante la Autoridad de Control.